



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1061  
13 DE JULIO DE 2022**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
879893/ 136921/2020	GLADYS JULIETA BOLÍVAR ARDILA LUIA CAROLINA BOLÍVAR ARDILA EDIFICIO CALLE 115 S.A.S SORAYA BOLÍVAR ARDILA MARTHA NURTH BOLÍVAR ARDILA WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	35464073 39682825 900455879-4 51582174 41721639 79470084	KR 11A 115 23	AAA0105FYUH	050N00241010	26 de febrero de 2021	Acuerdo724/2018	<b>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de <b>BOLÍVAR ARDILA GLADYS JULIETA, BOLÍVAR ARDILA LUISA CAROLINA, EDIFICIO CALLE 115 S.A.S., BOLÍVAR ARDILA SORAYA, BOLÍVAR ARDILA MARTHA NURT y BOLÍVAR ARDILA WILLIAN LEONARDO</b> o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de <b>OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$8,379,212.00)</b> , más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con <b>CHIP AAA0105FYUH</b> y Matrícula Inmobiliaria <b>No.050N00241010</b> , ubicado en la dirección alfanumérica <b>KR 11A 115 23</b> , más las costas procesales. <b>SEGUNDO: DECRETAR</b> el embargo de las

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1061  
13 DE JULIO DE 2022**

								sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios <b>BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA</b> identificada con cédula de ciudadanía No.35464073, <b>BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA</b> identificada con cédula de ciudadanía No.39682825, <b>EDIFICIO CALLE 115 S.A.S.</b> identificado con NIT No.900.455.879-4, <b>BOLIVAR ARDILA SORAYA</b> identificada con cédula de ciudadanía No.51582174, <b>BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT</b> identificada con cédula de ciudadanía No.41721639 y <b>BOLIVAR ARDILA WILLIAN LEONARDO</b> identificado con cédula de ciudadanía No.79470084, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. <b>TERCERO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0105FYUH y Matricula Inmobiliaria No. 050N00241010, ubicado en la KR 11A 115 23, a nombre de <b>BOLIVAR ARDILA GLADYS JULIETA, BOLIVAR ARDILA LUISA CAROLINA, EDIFICIO CALLE 115 S.A.S., BOLIVAR ARDILA SORAYA, BOLIVAR ARDILA MARTHA NURT y BOLIVAR ARDILA WILLIAN LEONARDO. CUARTO: LIBRENSE</b> los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. <b>QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE</b> el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 <i>ibidem</i> . <b>SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR</b> que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. <b>SÉPTIMO: INFORMAR</b> que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
879910/ 136938/2020	DOMUS VIATOR S L O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	NO REGISTRA	AC 82 12 25 actualmente CL 82 12 25	AAA0097BDXR	050C00173766	20 de octubre de 2021	Acuerdo724/2018	<b>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DOMUS VIATOR S L O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$8,111,751.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1061  
13 DE JULIO DE 2022**

							<p>identificado con CHIP AAA0097BDXR y Matricula Inmobiliaria No.050C00173766, ubicado en la dirección alfanumérica AC 82 12 25 HOY CL 82 12 25, más las costas procesales. <b>SEGUNDO: DECRETAR</b> el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) DOMUS VIATOR S L., quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. <b>TERCERO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0097BDXR y Matricula Inmobiliaria No.050C00173766, ubicado en la AC 82 12 25 HOY CL 82 12 25, a nombre de DOMUS VIATOR S L. <b>CUARTO: DECRETAR</b> el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso, <b>EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA</b> adelantado por parte de <b>ACUEDUCTO AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ</b>, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos. <b>QUINTO: LIBRENSE</b> los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. <b>SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE</b> el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem. <b>SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR</b> que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. <b>OCTAVO: INFORMAR</b> que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
880350/ 137378/2020	HEIDI SIEGEL CORREAL O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	52512728	KR 13 135C 19	AAA0111TACX	050N00077269	08 de noviembre de 2021	Acuerdo724/2018 <b>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEIDI SIEGEL CORREAL o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$7.916.126), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con <b>CHIP</b> AAA0111TACX y Matricula

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1061  
13 DE JULIO DE 2022**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 13 de Julio de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 05 de agosto de 2022.

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Marly Dayhan Molina Hernández - Abogada Contratista STJEF.  
Revisó: Luisa Fernanda Marín Villa – Abogada Contratista STJEF.  
Aprobó: Gerardo Pastor Sánchez Beltrán - Abogado Ejecutor STJEF.